dicr yuuebé, a parecer los mismos comisionados de Cova del Conde. S.or Marques de Villafranca uno de quatro mil trecientos y doy R.s y otro de trecientos guarenta y quatro, cuyas cantidades no habia podido conseguir satisfaciese su Adm.or por mas gestiones q.e p.a ello havia hecho, lo que hacia presente a esta Corporac.n para q.e acordara lo q.e tubiera p.r combeniente; conseq.te al oficial por el S.or Deposito Decano D.n Juan Gonzalez Leon, se dispuso entrara en la exencia de q.e No. Señ.or Marques tampoco havia satisfecho su contribucion del año de mil ochocientos trece, con yo retraso tan escandaloso, y estaba su descubierto gravitando contra los intereses del estado y no debia tolerarse en una epoca de tantas urgencias y necesidades como tenia la Nac.n En cuia virtud acordó el Ayuntam.to q.e el Procurador Sindico con Asistencia del Repartim.to del año de mil ochocientos trece, pusiese certificac.n q.e acreditase la partida a que ascendian dichos años las contribuciones. Hecho esto hoy a No. S.or, que